

7.053

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- La Función Ejecutiva, a través de la Administración Provincial de Obra Social (APOS), dispondrá las medidas necesarias para garantizar a los pacientes con diabetes, afiliados a la mencionada Obra Social, el aprovisionamiento de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol que se estimen como elementos indispensables para un tratamiento adecuado.-

ARTICULO 2°.- La Administración Provincial de Obra Social, (APOS) deberá dar una cobertura del CIEN POR CIENTO (100%) de la demanda en el caso de la insulina y de los elementos necesarios para su aplicación, y una cobertura progresivamente creciente, nunca inferior al SETENTA POR CIENTO (70%) para los demás medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO Y CARLOS OSVALDO CEREZO.-**

L E Y N° 7.053.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO